



DR.MSU/SRH/PCF/MEP.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5061

RANCAGUA,

VISTOS:

26 AGO 2014

Carta presentada por don Enrique Durán Durán, representante legal del Laboratorio BIONET S.A, donde solicita modificación representante legal y encargado sala toma de muestras; el D.S. N° 20/12 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Laboratorios Clínicos; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

La solicitud de modificación de representante legal y encargado de sala de toma de muestras. Que, el establecimiento fue autorizado mediante la Resolución N° 1089, de fecha 23 de Marzo de 2011, emanada de esta SEREMI de Salud. Que, según el Acta N° 30251/14 emitida por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, la solicitud presentada se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

- 1.- **ACÓGESE** la solicitud de modificación del representante legal y encargado de sala de toma de muestras del establecimiento, ubicado en calle Arturo Prat N° 1850 (interior CESFAM Rengo), comuna de Rengo, propiedad de BIONET S.A, RUT 96.951.870-8.
- 2.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, que el representante legal es don Enrique Durán Durán RUN N° [REDACTED]
- 3.- **ESTABLÉCESE** que la encargada de la sala de toma de muestra será doña Mariana Escobar Araya, RUN N° [REDACTED] de profesión Tecnólogo Médico.

4.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes la Resolución N° 1089, anteriormente individualizada.

5.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**DR. FERNANDO ARENAS PINO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Interesado  
Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas  
Oficina de Partes SEREMI Salud